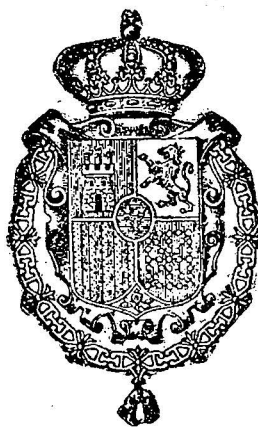


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SECCIÓN DE INFANTERÍA

LICENCIAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Burgos número 36, Juan Blanco Almendros, se ha dignado concederle dos meses de licencia para Madrid, Vitoria (Alava) y Bayona (Francia), por encontrarse comprendido en la real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE CABALLERÍA

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237), y accediendo a lo solicitado por el capitán del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, en uso de dos meses de licencia en Valencia, D. Enrique Sanz y Sanz, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que pase a situación de reemplazo con residencia en dicha capital, por el término de un año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Capitán general de la tercera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237), y accediendo a lo solicitado por el primer teniente del regimiento Cazado-

res de Alfonso XII, 21.º de Caballería, D. Federico de Mora Figueroa; el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que pase a situación de reemplazo con residencia en Vejer (Cádiz), por el término de un año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 7 del actual, promovida por el primer teniente de Caballería, de reemplazo en esa región, D. Luis Manterola Amianas, en solicitud de que se le conceda continuar en su actual situación y residencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor Capitán general del Norte.

SECCIÓN DE INGENIEROS

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el presupuesto remitido por V. E. en 13 de agosto último para recomponer los aparatos montacargas del Archivo general militar de Segovia, cuyo importe de 726 pesetas será cargo al material de Ingenieros. Es también la voluntad de S. M., que sean desalojados los tres sótanos del norte del Alcázar, y que la estantería existente en ellos se establezca en los locales del archivo en que a juicio del comandante de Ingenieros de Segovia pueda ser colocada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Próximo el fin del ejercicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por todas las de-

pendencias de Ingenieros se dé noticia á este Ministerio de las asignaciones del cap. 11, artículo único «Material de Ingenieros» que según cálculo probable quedarán sin invertir en 31 de diciembre próximo, para en su vista resolver lo que más convenga al servicio. Esta noticia deberá encontrarse en el Ministerio antes del día 10 del próximo mes de octubre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Próxima la época en que debe redactarse la propuesta de inversión del material de Ingenieros para 1904, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por las dependencias de Ingenieros se formulen y cursen los antecedentes para formar la propuesta de inversión para 1904, tomando como tipo de asignación para cada Comandancia y servicio la suma concedida para el año de 1903. Estos antecedentes, redactados con arreglo á los formularios prescriptos en los años anteriores, deberán encontrarse en este Ministerio antes del 15 del próximo mes de noviembre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor...

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 3 de julio último, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado, D. José Ibarz Capdevila, en súplica de abono de la gratificación de continuación en filas, devengada siendo sargento desde septiembre de 1895 hasta julio de 1897, que le fué denegada por haber prescrito su derecho por real orden de 3 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 246), ó en otro caso se exija la responsabilidad á quien alcance por no haberse reclamado oportunamente; resultando que el interesado no contaba tres años de servicio en filas en 1.º de septiembre de 1895, deducido el tiempo, no computable, en que disfrutó licencia ilimitada, y el que permaneció en situación de reserva activa; y que no habiendo solicitado la continuación en filas hasta el pase á la segunda reserva mientras fué sargento, el cuerpo á que pertenecía no pudo reclamarle la gratificación de referencia por falta de aquel requisito necesario para percibirla, según determina el art. 11 del real decreto de 9 de octubre de 1889, siendo por tanto el recurrente el único causante de que haya prescrito su derecho á lo que hubiera devengado hasta fin de julio de 1897, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se atenga el interesado á lo resuelto en la real orden de 3 de noviembre de 1902, ya citada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de julio último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de España núm. 46, Federico Ballista Lorente, en súplica de abono del premio del primer

período de reenganche correspondiente al mes de abril de 1898, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, por haber prescrito su derecho con arreglo á lo dispuesto en el art. 269 del vigente reglamento de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 10 de marzo último, promovida por el sargento de la compañía de Ingenieros de Melilla, José Bertomeu Torres, en súplica de abono del premio del primer período de reenganche, desde 1.º de noviembre de 1901, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado el beneficio que solicita desde la fecha indicada en que le concedió ingreso en el mismo, con adjudicación de vacante, el Comandante general de Melilla, y con deducción de la gratificación de continuación en filas que desde entonces se le haya acreditado; disponiendo, al propio tiempo, que la compañía de Ingenieros de la citada plaza produzca las correspondientes reclamaciones en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 22 de mayo del año próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería, afecto al regimiento Infantería Reserva de Madrid núm. 72, D. Rafael Guerra Frutos, en súplica de abono de las diferencias de cuatro quintos á sueldo entero desde el mes de marzo del citado año hasta la concesión del retiro como inutilizado en campaña, el Rey (q. D. g.), visto lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, y de acuerdo con el dictamen del Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo prevenido en la real orden circular de 17 de mayo de 1878 (C. L. núm. 152), debiendo formularse las oportunas reclamaciones por el expresado regimiento, en adicional al ejercicio cerrado de 1902, como «obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo» respecto á las diferencias de sueldo de abril á diciembre de 1902, y por nota en extracto corriente los de enero á mayo del año actual, en que obtuvo el retiro el interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 23 de julio último, promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.) D. Dionisio Zumel Ruiz, en súplica de abono de diferencias de sueldo de

segundo á primer teniente desde marzo de 1897 á diciembre de 1898, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al interesado el abono de las diferencias de haber que solicita previa deducción de las pensiones de cruz del Mérito Militar con distintivo rojo que le han sido abonadas durante igual periodo; debiendo las comisiones liquidadoras de los cuerpos y clases de Filipinas que le hicieron el abono de los devengos de iguales meses, practicar las oportunas reclamaciones en la forma reglamentaria, verificándolo asimismo las Zonas de reclutamiento de Madrid números 57 y 58, la primera de los meses de febrero á abril de 1898, y la segunda de los de mayo á diciembre de igual año, para reintegrar con su importe, en analogía con lo establecido por la real orden circular de 18 de junio de 1902 (D. O. núm. 133), el mayor débito que le resulta por haber percibido de la suprimida Caja general de Ultramar y no reintegrado los haberes y pensiones de cruz de agosto á octubre de 1897, que han de compensar las pagas de navegación que le fueron facilitadas en Filipinas al recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor Inspector de las Comisiones liquidadoras de los ejércitos de Ultramar.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

TIMBRE DEL ESTADO

Excmo. Sr.: En vista de una instancia elevada á S. M. por el capitán honorífico de Infantería (E. R.), retirado, con residencia en esa región, D. Juan Campos Hilario, en súplica de que se ordene no se reintegre con póliza la toma de razón del real despacho de retiro hasta tanto no pase á depender del Ministerio de Hacienda para el percibo de sus haberes, como perteneciente á clases pasivas, y teniendo en cuenta que según lo dispuesto por el art. 1.º de la real orden de 10 de septiembre de 1902 (D. O. núm. 201), los retirados por las leyes transitorias de 8 de enero y 6 de febrero del expresado año (C. L. núms. 26 y 41), están en el mismo caso, con iguales derechos y deberes tanto políticos como sociales y militares que los que obtienen sus retiros por la ley común vigente de 2 de julio de 1865, y por consiguiente los reales despachos expedidos á los retirados con arreglo á dichas leyes especiales son tan definitivos y han de surtir en su día cerca de las oficinas de Hacienda los mismos efectos que desde luego producen los que se expiden á los jefes y oficiales del Ejército que pasan á situación pasiva con arreglo á la ley común, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente y resolver que, debiéndose tomar razón de los reales despachos de referencia en las oficinas de la Intendencia militar que corresponda, por ser ésta la dependencia que temporalmente reconoce y abona los sueldos de los retirados por Guerra, es también la obligada á exigir el pago del impuesto de timbre establecido, pago que no tendrán ya que realizar los interesados, cuando al cumplir la edad reglamentaria pasen á percibir sus haberes por la Delegación de Hacienda de la provincia en que residan, puesto que no habrá que expedirseles entonces ningún nuevo real despacho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor Capitán general de Valencia.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS

DESTINOS

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su escrito de 23 de agosto último, y en armonía con lo preceptuado en el art. 18 del reglamento de Inválidos, el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar jefe del detall y contabilidad y comandante de cuartel de ese Cuerpo, al coronel del mismo Don José Valdés y Menéndez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 9 del corriente mes, el Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á ese Consejo Supremo, en vacante que de su empleo existe, al capitán de Ingenieros D. Emilio Navascués y Sáez, que se halla en situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

INDULTOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en escrito de 13 de junio último y promovida por el cabo que fué de la Guardia Civil, Zacarías Andrade Priete, en súplica de indulto del correctivo de dos meses de recargo en el servicio, que le fueron impuestos por el delito de primera desertión, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del corriente mes, se ha servido acceder á la petición del interesado, pero no así con respecto á su vuelta al citado cuerpo con reposición del empleo de cabo, que también solicita, por carecer de derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el confinado en la prisión de penas afflictivas de Melilla, Salvador Alvarado Rivelles, en súplica de indulto del resto de la pena de reclusión militar perpetua que sufre por el delito

de maltrato de obra á superior y que le fué impuesta en abril de 1889, siendo soldado del 4.º regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.), visto lo expuesto por V. E. en su escrito de 9 de julio último, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del corriente mes, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Melilla.

PENSIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del actual, ha tenido á bien disponer que la pensión del Tesoro de 675 pesetas anuales que por real orden de 9 de octubre de 1883, fué concedida á D.^a María Dolores Chiquerí y Rivas, en concepto de huérfana del capitán, retirado, D. Angel Chiquerí Reynaldi, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hermana D.^a Matilde Chiquerí Rivas, viuda desde el año 1888, sin que perciba pensión alguna por dicho concepto, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras conserve su actual estado, en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, á partir del 12 de noviembre de 1902, día siguiente al del óbito de su hermana, sin que le corresponda el mayor señalamiento que pretende por ser el que se hizo á su referida hermana, los 25 céntimos del sueldo que disfrutaban los capitanes de Infantería en la época en que lo fué su padre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y DIRECCIONES MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la Guardia Civil D. Aureliano Jiménez López de Medrano, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del mes actual, se ha servido concederle real licencia para contraer matrimonio con D.^a Rosario

Manuela Selva y Ritas, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil y Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la Guardia Civil D. Joaquín Macías Pérez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 del mes anterior, se ha servido concederle real licencia para contraer matrimonio con D.^a Carolina Alvarez Fonterosa, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la octava región y Director general de la Guardia Civil.

SECCION DE ASUNTOS GENERALES É INCIDENCIAS LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 de agosto próximo pasado, promovida por el médico primero de Sanidad Militar, con destino en el regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, D. Santos Rubiano Herrera, en súplica de dos meses de licencia para evacuar asuntos propios en Manila (Filipinas), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente, con arreglo á lo prevenido en la real orden circular de 5 de septiembre de 1901 (C. L. núm. 193); quedando en la situación de reemplazo, según está dispuesto para estos casos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.